



Nombre del alumno: José Fernando Aguilar Gómez

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

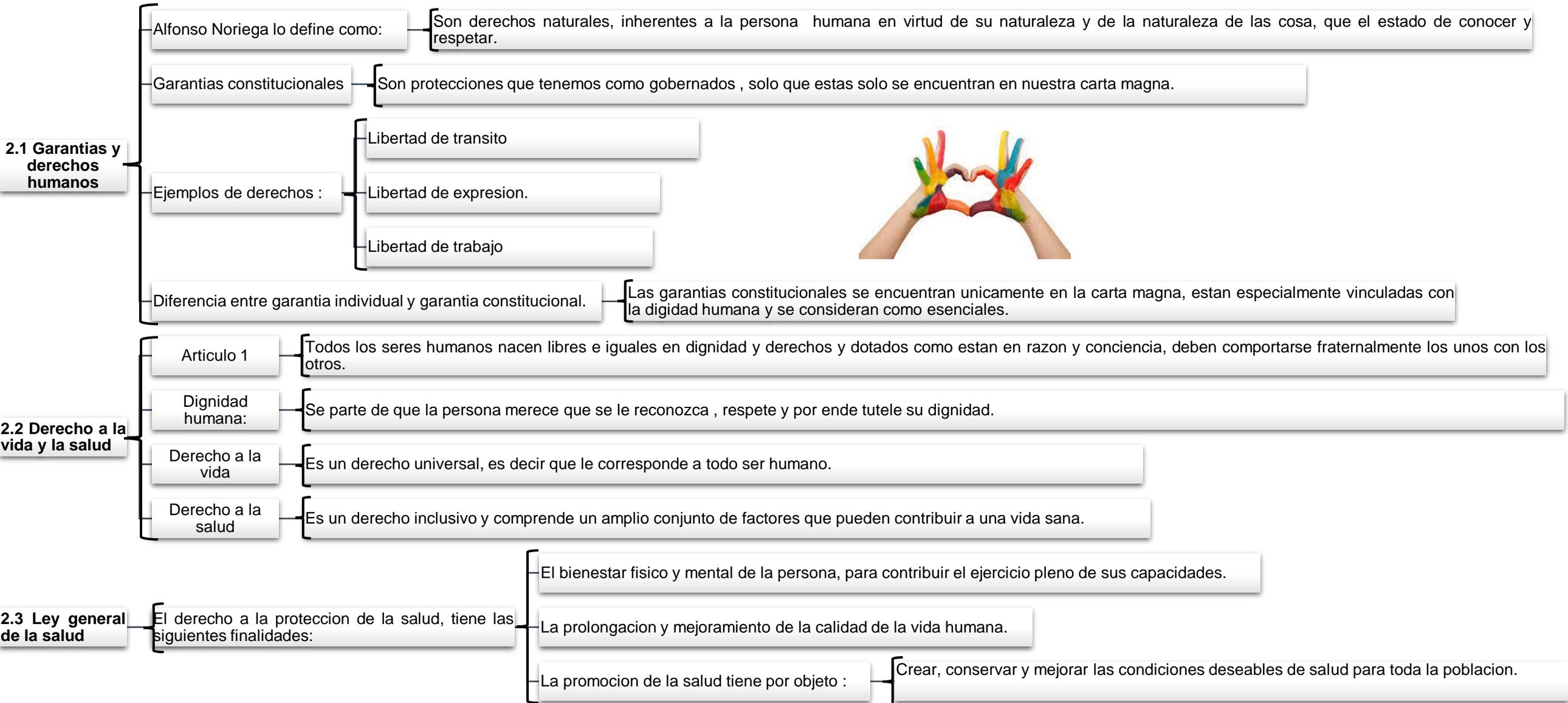
Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico (Unidad 2)

Materia: Legislación en salud y enfermería

Grado: Octavo cuatrimestre

Grupo: A

PASIÓN POR EDUCAR



2.4 Reglamento de prestación de servicios de atención médica



Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- Atención médica — El conjunto de servicios que se proporcionan al usuario con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.
- Demandante — Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica.
- Usuario — Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.
- Artículo 8 — Las actividades de atención médica son:
 - Preventivas, curativas, de rehabilitación, paliativas.
- Artículo 31 — Los profesionales, técnicos y auxiliares de la disciplina de salud deberán participar en el desarrollo y promoción de programas de educación para la salud.

2.5 Reglamento de acceso a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

- Ley artículo 10 — El ingreso de niños a los centros de salud se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones legales.
- Artículo 13 — Los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se prestarán en el horario que establezca en el reglamento interno de cada centro de atención.

2.6 Reglamento de recursos humanos

- Artículo 3 —
 - En este reglamento se puede encontrar la estructura y funciones de diversas direcciones unidades.
 - La secretaria de salud, depende del poder ejecutivo federal .

2.7 Reglamento de investigación para la salud

- La realización de la investigación para la salud debe atender aspectos éticos que garanticen la dignidad y el bienestar de la persona.
- Artículo 13 — En toda investigación donde el ser humano sea parte deberá prevalecer el criterio de respeto a su dignidad y la protección de sus derechos y bienestar
- Artículo 16 — En las investigaciones en seres humanos se protegerá la privacidad del individuo
- Artículo 20 — Se entiende por consentimiento informado el acuerdo por escrito.

2.8 Reglamento para la disposicion de organos y tejidos

Este reglamento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa el cumplimiento de la ley general de salud.

Articulo 16

El disponente originario del que se tome los organos y tejidos debera:

Tener mas de dieciocho años de edad y menos de sesenta.

Tener compatibilidad con el receptor, de conformidad con las pruebas medicas practicadas.

Articulo 21

La disposicion de organos y tejidos para fines terapeuticos sera a titulo gratuito.

Articulo 22

Prohibicion del comercio de organos o tejidos deprendidos o seccionados por intervencion quirurgica.

2.10 Derechos de los pacientes

Los usuarios tendran derecho a obtener prestaciones de salud oportunas

Los usuarios tendran el derecho de elegir de manera libre y voluntaria, al medico que los atienda.

Los usuarios tendran derecho a recibir informacion suficiente, clara y oportuna.

2.11 Derechos de las y los enfermeros

Ejercer la enfermeria con libertad

Contar con los recursos necesarios

Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares.



FUENTES BIBLIOGRAFICAS

UDS ANTOLOGIA. (s. f.-d). UDS PLATAFORMA EDUCATIVA. Recuperado 06 de FEBREO de 2024, de

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/f44471d9c0f5d5bd905e8a0e47a80592.pdf>